

está en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Su objetivo es: Promover y velar por la racionalización, progreso, protección, prestigio y prerrogativas de los criminalistas en nuestro país, por su digno, regular y recto ejercicio; vigilar la observancia de la ética profesional; fomentar el perfeccionamiento y el bienestar de sus colegiados, otorgándoles la protección y amparo debido. Junto con la representación de las ciencias criminalísticas y forenses. El Directorio de la asociación quedó constituido por: Presidente: Miguel Ángel Acuña Fernández; Vicepresidente: José Manuel Duarte Ulloa; Secretaria General: Isabel Esmeralda Peralta Peralta; Tesorero: Rodrigo Ignacio Marcos Quezada; Director Académico: Natalia Angélica Letelier Acevedo; Director Zona Norte: Cristian Alexis Marambio Navarro. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 25 personas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 4.146.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución N° 3.912, de 28 de diciembre de 2010, de esta Subsecretaría, otórgase a PESCA CISNE S.A. un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 328, de 1992, modificado por D.S. N° 322, de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca que se fijen en los años 2011 a 2020, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente el 1% fijo de la cuota global anual de captura.

El titular deberá pagar en las fechas que a continuación se indican los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2011: 500 UTM
Diciembre 2012: 500 UTM
Diciembre 2013: 500 UTM
Diciembre 2014: 500 UTM
Diciembre 2015: 500 UTM
Diciembre 2016: 500 UTM
Diciembre 2017: 500 UTM
Diciembre 2018: 500 UTM
Diciembre 2019: 500 UTM

Valparaíso, 28 de diciembre de 2010.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución N° 3.913, de 28 de diciembre de 2010, de esta Subsecretaría, otórgase a PESCA CISNE S.A. un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad, fijada en el artículo 1° del DS N° 328, de 1992, modificado por DS N° 322, de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca que se fijen en los años 2011 a 2020, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente el 0,5% fijo de la cuota global anual de captura.

El titular deberá pagar en las fechas que a continuación se indican los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2011: 250 UTM
Diciembre 2012: 250 UTM
Diciembre 2013: 250 UTM

Diciembre 2014: 250 UTM
Diciembre 2015: 250 UTM
Diciembre 2016: 250 UTM
Diciembre 2017: 250 UTM
Diciembre 2018: 250 UTM
Diciembre 2019: 250 UTM

Valparaíso, 28 de diciembre de 2010.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 3.855, de 23 de diciembre de 2010, de esta Subsecretaría, autorizase al INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto FIP 2010-04 denominado "Evaluación hidroacústica de reclutamiento Anchoveta y Sardina común entre la V-X Regiones, año 2011"

El objetivo de la pesca de investigación consiste en evaluar y caracterizar el stock de los recursos Anchoveta y Sardina común, presentes entre la V y X Regiones, a través del método hidroacústico, durante el periodo de máximo reclutamiento y en el otoño inmediato.

La pesca de investigación se efectuará entre el paralelo 33° 50' L.S. (sur de Punta Toro) y la desembocadura del Canal Chacao (41° 40' S), entre la costa y el límite occidental de la plataforma continental, definida por el veril de 500 metros, en el periodo comprendido entre la fecha de la presente resolución y el día 28 de febrero de 2011, ambas fechas inclusive.

Participará, realizando tareas de prospección hidroacústica e identificación de especies, el B/ "Abate Molina", que podrá extraer, utilizando red de arrastre de media agua, una cuota total de 21 toneladas de Anchoveta y 179 toneladas de Sardina común.

El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación a Jorge Toro Da'Ponte.

Valparaíso, 23 de diciembre de 2010.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.887, de 27 de diciembre de 2010, de esta Subsecretaría, autorizase al INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia "Estudio biológico-pesquero de erizo en las regiones de Los Ríos, Los Lagos y de Aysén, 2010-2011"

El objetivo de la pesca de investigación consiste en caracterizar la pesquería del recurso Erizo en las regiones de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén, durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2010 y el 1 de marzo de 2011, ambas fechas inclusive.

La pesca de investigación se efectuará en la XIV, X y XI Regiones, entre la fecha de la presente resolución y el 1 de marzo de 2011, ambas fechas inclusive, con exclusión de las áreas de manejo de recursos bentónicos decretadas en dichas regiones.

Podrán participar en la presente pesca de investigación, los pescadores artesanales que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Artesanal de la XIV, X o XI Regiones, en la sección pesquería del recurso Erizo, categoría buzo mariscador, debiendo operar en la región correspondiente a su respectiva inscripción. El conjunto de buzos mariscadores antes indicados podrá extraer un número máximo de ejemplares del recurso Erizo ascendente a 600.000 ejemplares entre la XIV y X Regiones y 60.000 ejemplares en la XI Región.

El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación a don Jorge Toro Da'Ponte.

Valparaíso, 27 de diciembre de 2010.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 3.905, de 28 de diciembre de 2010, de esta Subsecretaría, autorizase a PESCA CISNE S.A. para realizar operaciones pesqueras, a contar del 1 de enero del año 2011 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive, con el barco fábrica "Cisne Blanco", en aguas exteriores, por fuera de las líneas de base rectas, al sur del paralelo 44°30' L.S., y con el barco fábrica "Cisne Verde", en aguas exteriores, por fuera de las líneas de base rectas, al sur del paralelo 47°00' L.S., respecto de los recursos y con las obligaciones establecidas en sus respectivas autorizaciones.

Valparaíso, 28 de diciembre 2010.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca (S).

Ministerio de Obras Públicas

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN RUTA 5, TRAMO SANTIAGO LOS VILOS"

Núm. 373.- Santiago, 15 de octubre de 2010.- Vistos:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte, denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago Los Vilos".
- El Decreto Supremo MOP N° 134, de fecha 6 de marzo de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 228, de fecha 7 de agosto de 2009.
- El Oficio Ord. N° 0250, de fecha 22 de junio de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG N° 294/2010, de fecha 23 de junio de 2010, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0253, de fecha 24 de junio de 2010, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 095, de fecha 24 de junio de 2010, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 2069, de fecha 24 de junio de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2237, de fecha 30 de junio de 2010.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 134, de fecha 6 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2009. Dicha modificación fue dispuesta por razones de interés público vinculadas a la necesidad de estudiar, desde el punto de vista de la racionalidad económica y social, el sistema de peajes en el área de influencia de la ubicación de la citada Plaza de Peaje.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 228, de fecha 7 de agosto de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2010. Dicha modificación fue dispuesta por razones de interés público vinculadas a la necesidad de realizar, por parte del Ministerio de Obras Públicas, análisis complementarios al estudio que la Sociedad Concesionaria ejecutó en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo MOP N° 134, y encontrándose identificadas las complejidades sociales y territoriales asociadas al sector, aun está en estudio por parte de las autoridades la decisión de eliminar o implementar definitivamente la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco, en circunstancias que el plazo para el inicio de la explotación de dicha plaza de peaje vence el 1 de julio de 2010.
- Que el MOP estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 31 de diciembre de 2010, toda vez que la prórroga de dicho plazo dispuesta mediante Decreto Supremo MOP N° 228 vence el 1 de julio de 2010 y que, dadas las complejidades sociales

y territoriales asociadas al sector, se requiere de más tiempo para estudiar y someter la decisión de la eventual eliminación o implementación de la plaza de peaje a una mesa técnica conformada por el Inspector Fiscal de la Concesión, un representante de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y, si fuere necesario, un representante del Ministerio de Hacienda.

- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2237, de fecha 30 de junio de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 31 de diciembre de 2010.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos", en el sentido que se prorroga el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 31 de diciembre de 2010.

2. Déjase constancia que, conforme a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 294/2010, de 23 de junio de 2010, la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, no dará lugar a ninguna compensación económica a favor de aquélla, toda vez que renunció a efectuar cualquier reclamación por este concepto.

3. Establécese que los efectos económicos y financieros a favor del MOP por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, así como los Decretos Supremos MOP N° 228 y N° 134, de fechas 7 de agosto de 2009 y 6 de marzo de 2009, respectivamente, y las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 2237, de fecha 30 de junio de 2010, N° 2982, de fecha 30 de junio de 2009, N° 5673, de fecha 29 de diciembre de 2008, N° 4220, de fecha 7 de diciembre de 2006, N° 4160, de fecha 30 de diciembre de 2005, y N° 3450, de fecha 21 de diciembre de 2004, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo máximo de 6 meses, contado desde el 21 de septiembre de 2010, modificando con ello el plazo dispuesto en el N° 3 del Decreto Supremo MOP N° 228, de fecha 7 de agosto de 2009. Para ello, se deberá considerar, al menos el efecto del diferimiento de la inversión y gastos, considerando el ahorro de costos de la Sociedad Concesionaria por la prórroga de la obligación de construir y operar la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco desde el año 2004.

4. Dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los

cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.-
SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernan de Solminhac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larrain Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-
Saluda atte. a Ud., Matias Desmadryl Lira, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 373, de 2010, del
Ministerio de Obras Públicas

N° 435.- Santiago, 5 de enero de 2011.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos".

No obstante lo anterior, es dable señalar que ello se efectúa únicamente en atención a que se encuentra frente a una situación de hechos consumados, toda vez que el plazo de prórroga autorizado por el decreto del epigrafe se cumplió antes de su total tramitación, debiendo esa Secretaría de Estado, en lo sucesivo, arbitrar las medidas tendientes a que los actos administrativos como los de la especie, sean dictados e ingresados al trámite de toma de razón oportunamente (aplica criterio de dictámenes N°s 33.063, de 1999 y 33.289, de 2009).

Asimismo, cumple con hacer presente que el reverso de la página número 3 del documento en estudio, no aparece mutilada con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 24.230, de 2005 y 44.409, de 2010, por lo que, en el futuro, deberán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la inutilización de acuerdo a lo señalado.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Transcribese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "SISTEMA AMÉRICO VESPÚCIO NOR-PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78"

Núm. 392.- Santiago, 19 de noviembre de 2010.-
Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley

- El Oficio Ord. N° 0250, de fecha 22 de junio de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG N° 294/2010, de fecha 23 de junio de 2010, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0253, de fecha 24 de junio de 2010, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 095, de fecha 24 de junio de 2010, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 2069, de fecha 24 de junio de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2237, de fecha 30 de junio de 2010.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 134, de fecha 6 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2009. Dicha modificación fue dispuesta por razones de interés público vinculadas a la necesidad de estudiar, desde el punto de vista de la racionalidad económica y social, el sistema de peajes en el área de influencia de la ubicación de la citada Plaza de Peaje.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 228, de fecha 7 de agosto de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2010. Dicha modificación fue dispuesta por razones de interés público vinculadas a la necesidad de realizar, por parte del Ministerio de Obras Públicas, análisis complementarios al estudio que la Sociedad Concesionaria ejecutó en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo MOP N° 134.
- Que, si bien a la fecha se conocen los resultados del estudio que la Sociedad Concesionaria ejecutó en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo MOP N° 134 y de los análisis complementarios realizados por el Ministerio de Obras Públicas de conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo MOP N° 228, y encontrándose identificadas las complejidades sociales y territoriales asociadas al sector, aun está en estudio por parte de las autoridades la decisión de eliminar o implementar definitivamente

la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco, en circunstancias que el plazo para el inicio de la explotación de dicha plaza de peaje vencía el 1 de julio de 2010.

- Que el MOP estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 31 de diciembre de 2010, toda vez que la prórroga de dicho plazo dispuesta mediante Decreto Supremo MOP N° 228 vencía el 1 de julio de 2010 y que, dadas las complejidades sociales y territoriales asociadas al sector, se requiere de más tiempo para estudiar y someter la decisión de la eventual eliminación o implementación de la plaza de peaje a una mesa técnica conformada por el Inspector Fiscal de la Concesión, un representante de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y, si fuere necesario, un representante del Ministerio de Hacienda.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2237, de fecha 30 de junio de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 31 de diciembre de 2010.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

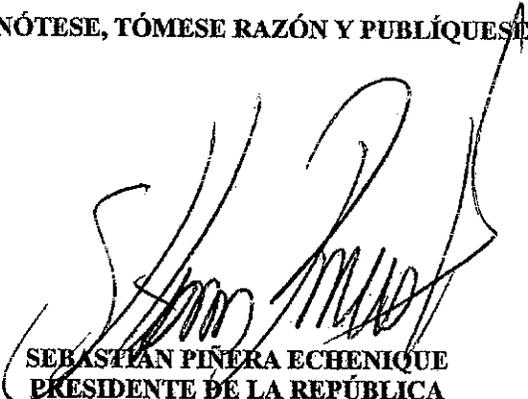
DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago – Los Vilos", en el sentido que se prorroga el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 31 de diciembre de 2010.
2. **DEJASE CONSTANCIA** que, conforme a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 294/2010, de 23 de junio de 2010, la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, no dará lugar a ninguna compensación económica a favor de aquella, toda vez que renunció a efectuar cualquier reclamación por este concepto.
3. **ESTABLÉCESE** que los efectos económicos y financieros a favor del MOP por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, así como los Decretos Supremos MOP N° 228 y N° 134, de fechas 7 de agosto de 2009 y 6 de marzo de 2009, respectivamente, y las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 2237, de fecha 30 de junio de 2010, N° 2982, de fecha 30 de junio de 2009, N° 5673, de fecha 29 de diciembre de 2008, N° 4220, de fecha 7 de diciembre de 2006, N° 4160, de fecha 30 de diciembre de 2005, y N° 3450, de fecha 21 de diciembre de 2004, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo máximo de 6 meses, contado desde el 21 de septiembre de 2010, modificando con ello el plazo dispuesto en el N° 3 del Decreto Supremo MOP N° 228, de fecha 7 de agosto de 2009. Para ello, se deberá considerar, al menos el efecto del diferimiento de la inversión y gastos, considerando el ahorro de costos de la Sociedad Concesionaria por la prórroga de la obligación de construir y operar la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco desde el año 2004.



4. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles, contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE


SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA


HERNÁN DE SOLA MINIHAC TAMPHER
Ministro de Obras Públicas


FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda


JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

FSO/IFH

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 373, DE 2010, DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 05.ENE.11*000435

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago – Los Vilos".

No obstante lo anterior, es dable señalar que ello se efectúa únicamente en atención a que se encuentra frente a una situación de hechos consumados, toda vez que el plazo de prórroga autorizado por el decreto del epígrafe se cumplió antes de su total tramitación, debiendo esa Secretaría de Estado, en lo sucesivo, arbitrar las medidas tendientes a que los actos administrativos como los de la especie, sean dictados e ingresados al trámite de toma de razón oportunamente (aplica criterio de dictámenes N°s 33.063, de 1999 y 33.289, de 2009).

Asimismo, cumple con hacer presente que el reverso de la página número 3 del documento en estudio, no aparece inutilizada con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 24.230, de 2005 y 44.409, de 2010, por lo que, en el futuro, deberán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la inutilización de acuerdo a lo señalado.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Transcribese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a US.,

RAMIRO MENROZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE